

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento establece las disposiciones particulares que regula la Carrera de Arquitectura de la Universidad Católica de Temuco.

En lo general, este reglamento se regirá complementariamente por lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco 2016. Decreto de Rectoría 12/2016 de fecha 26 de enero de 2016 que promulga acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprueba Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

Acuerdo 3-382-2016 Sesión Ordinaria N° 382 del Honorable Consejo Superior, de fecha 19 de enero de 2016. En el marco del Modelo Educativo y otros Reglamentos dictados por la autoridad universitaria.

ARTÍCULO 2

El Itinerario Formativo de esta Carrera conducirá a la obtención del Título Profesional de: Arquitecto.

ARTÍCULO 3

La admisión a la Carrera de Arquitectura se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Admisión de Alumnos de la Universidad Católica de Temuco. Sin perjuicio de lo anterior, las/los estudiantes que ingresen a la carrera deben presentar salud física y mental compatible con el ejercicio profesional. En este sentido, el Consejo de Carrera podrá identificar situaciones que contravengan esta disposición y determinar, previo informe de salud solicitado a la/el estudiante, la pertinencia de su incorporación y eventualmente su permanencia en la carrera, independiente de su nivel de avance, según lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la carrera aceptará estudiantes con discapacidades o necesidades especiales en virtud del programa: Comisión para la Integración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Vicerrectoría Académica, con la finalidad de implementar acciones en pro a la equiparación de oportunidades para los estudiantes que tenga una discapacidad auditiva o visual.

ARTÍCULO 4

Este reglamento es complementario en todos sus contenidos al Plan de Estudio de la Carrera y/o Itinerario Formativo de la Carrera de Arquitectura.

TÍTULO II

DEL PERFIL PROFESIONAL, CAMPO OCUPACIONAL, COMPETENCIAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5

Del Perfil Profesional

El arquitecto formado en la UC Temuco es un profesional que se desempeña en el diseño arquitectónico, la gestión urbana-territorial y la eficiencia energética. Posee conocimientos científicos sólidos en tecnologías edificatorias, estructurales, arquitectura bioclimática y sustentabilidad ambiental, que le habilitan para abordar proyectos constructivos y de urbanismo contextualizados, con un compromiso ético responsable hacia las personas y hacia el desarrollo sustentable, con profunda conciencia medioambiental y respeto por las pre-existencias regionales.

Para cumplir con esta meta, consideramos fundamental aproximarnos a la arquitectura de manera integral incorporando, a la teoría de proyectos arquitectónicos, técnicas constructivas, de modelación estructural, eficiencia energética y de habitabilidad urbano-territorial.

La formación del arquitecto se asume en un contexto de desarrollo transdisciplinar, entendido como el proceso de integración de praxis y experiencias académicas afines, que se retroalimentan y complementan para la resolución conjunta de objetivos desde nuestra condición de proyectistas y diseñadores.

El Arquitecto de la UC Temuco tiene un rol de facilitador en los procesos de desarrollo y bienestar de la región y del país.

El Arquitecto de la UC Temuco es un agente de cambio social que reinterpreta la realidad de su territorio abordándola como un todo multidimensional y diverso, identificando necesidades y proporcionando respuestas mediante la elaboración de proyectos contextualizados. Para ello decide el lenguaje y la significación de la forma, la estructura, la técnica y los materiales apropiados para la comunicación de un concepto, contribuyendo así a la valorización cultural del paisaje en el que se inserta. En este sentido, el Arquitecto de la UC Temuco sintetiza de forma innovadora el saber y el hacer, desenvolviéndose como un profesional creativo y socialmente responsable, que entiende la gestión de la innovación como el factor clave para el desarrollo.

ARTÍCULO 6

Del Campo Ocupacional

El desarrollo profesional puede ser ejercido de manera dependiente o independiente en el ámbito regional, nacional o internacional en los sectores públicos y privado:

A. De manera dependiente, el arquitecto, desarrolla y gestiona proyectos en oficinas y despachos de arquitectura, agencias gubernamentales y de servicios públicos, asesorías técnicas y profesionales para empresas constructoras e inmobiliarias.

B. De manera independiente, el arquitecto de la UC Temuco es un profesional proactivo capaz de auto-gestionar su espacio de empleo utilizando las herramientas que le brindan las TICs. Está capacitado, además, para el desarrollo de proyectos tanto a escala objetual como urbanística, apoyando procesos productivos en distintos campos económicos, tanto a nivel particular, como de sociedades de inversión y corporaciones empresariales.

ARTÍCULO 7

De las Competencias Genéricas

La UC Temuco ha definido un conjunto de diez competencias genéricas, que son: *“Aquellas que permiten el desarrollo de las personas, tanto en su dimensión intrapersonal como de interacción con otros. Ejemplos clásicos son, entre otros, el pensamiento crítico, la comunicación, la resolución de problemas y el trabajo en equipo. Estas competencias se encuentran presentes en la realización de numerosas y variadas actividades y en diferentes contextos, y debieran ser ejes transversales para todo currículo. En otros términos, las competencias genéricas ‘identifican los elementos comunes que pueden ser compartidos con cualquier carrera’.*

En la formación del Arquitecto UC Temuco se relevan particularmente cuatro competencias genéricas:

1. Actuación ética
2. Valoración y respeto hacia la diversidad
3. Creatividad e innovación
4. Gestión del conocimiento

1. Actuación ética:

Demuestra sentido ético, sustentado en principios y valores de justicia, bien común y de la dignidad absoluta de la persona humana, que le instan a servir a la sociedad responsablemente en respuesta a las necesidades que ella le demanda como persona, ciudadano y profesional.

- | | |
|----------|---|
| Nivel 1: | Identifica dilemas éticos en la vida cotidiana personal y social, describiendo sus causas y consecuencias así como los valores éticos en juego. |
| Nivel 2: | Juzga dilemas éticos de los ámbitos personal, social y profesional, utilizando principios éticos universales que tienen como base la justicia, el bien común y la dignidad de la persona. |
| Nivel 3: | Actúa frente a dilemas éticos complejos de su propia realidad personal y profesional, poniendo en práctica valores socialmente compartidos, demostrando un espíritu de servicio social en su desempeño. |

2. Valoración y respeto hacia la diversidad:

Reconoce al otro en su dimensión humana, comprendiendo que las diferencias sociales, culturales y de capacidades enriquecen la convivencia sin incurrir en prácticas discriminatorias.

- Nivel 1: Reconoce en sí mismo elementos de la diversidad individual y cultural valorándose como persona en la interacción cotidiana con otros diferentes.
- Nivel 2: Comprende y valora la riqueza de las diferencias sociales, culturales y de capacidades, participando en la vida social sin incurrir en prácticas discriminatorias.
- Nivel 3: Promueve prácticas de convivencia e inclusión social en su ámbito de desempeño profesional y su relación con el medio.

3. Creatividad e innovación

Genera nuevas respuestas, productos o servicios para responder mejor a las necesidades personales de los otros, originadas en el entorno sociocultural, profesional, laboral o científico.

- Nivel 1: Identifica respuestas novedosas para resolver mejor las demandas del entorno cotidiano
- Nivel 2: Identifica problemas complejos en diferentes contextos generando soluciones creativas
- Nivel 3: Propone múltiples soluciones, ejecutando la mejor de ellas, para resolver problemas del entorno sociocultural, profesional, laboral o científico.

4. Gestión del conocimiento:

Procesa el conocimiento lo que implica conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar y evaluar, según las exigencias del medio sociocultural.

- Nivel 1: Reconoce las habilidades y/o procesos cognitivos con los cuales puede identificar, seleccionar, relacionar e interpretar información básica relacionada con su profesión futura.
- Nivel 2: Aplica los procesos de análisis, síntesis, abstracción, inferencias, a nuevos conocimientos del ámbito sociocultural y de su profesión.
- Nivel 3: Emplea la información y el conocimiento para actuar de manera atinente a las demandas de contextos complejos, que permitan solucionar problemas de la realidad sociocultural y profesional.

ARTÍCULO 8

De las Competencias Específicas

Las competencias específicas son aquellas que reflejan el desempeño propio de cada profesión o de cada programa de formación. Estas competencias, además de incluir el conocimiento disciplinar propiamente tal, requieren incorporar el saber ser y saber hacer, "*Son las que garantizan cumplir con las tareas y responsabilidades de su ejercicio profesional*"

En la formación del Arquitecto UC Temuco se relevan particularmente tres competencias específicas:

1. Diseño de propuestas arquitectónicas
2. Desarrollo urbano y territorial
3. Sustentabilidad energética

1. Diseño de propuestas arquitectónicas

Diseña propuestas arquitectónicas y urbanísticas que combinen aspectos creativos, analíticos y de conocimiento crítico.

- Nivel 1: Representa las realidades espaciales de acuerdo a conceptos básicos de representación y la teoría de proyectos
- Nivel 2: Analiza a través de diferentes fuentes las problemáticas de proyectos arquitectónicos y urbanos, proponiendo conceptualmente soluciones a las problemáticas de origen
- Nivel 3: Diseña propuestas de edificios, o urbanísticos, combinando elementos de diseño con conceptos de la materialidad en sus diversos aspectos: estructural, funcional, infraestructural y representativo

2. Desarrollo urbano y territorial

Desarrolla planes y propuestas urbanísticas mediante herramientas escalares de representaciones espaciales, sustentabilidad y urbanísticas, vinculando la dimensión transdisciplinar y social

- Nivel 1: Integra los fundamentos teóricos y técnicos relacionados con los conceptos básicos de análisis espacial, territorial y urbano.
- Nivel 2: Diagnostica las dinámicas y problemáticas de un ámbito urbano y territorial, tanto en la dimensión local como global mediante el manejo de las TICs.
- Nivel 3: Desarrolla planes y propuestas urbanísticas, considerando conceptos tales como atributos territoriales, calidad material del espacio, captación de valor y capacidad de innovación.

TÍTULO III DEL PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO 9

La carrera de Arquitectura de la UC Temuco, es la única en la región perteneciente al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; CRUCH. El plan de estudio, en consecuencia, se orienta en un Modelo Educativo por Competencias. Esto, en el contexto de una región como La Araucanía, inserta en una sociedad emergente.

El Itinerario formativo comprende:

- a) Actividades Curriculares Mínimas entre las que se cuentan las asignaturas mínimas que dan cuenta del conocimiento especializado de la disciplina y las pertenecientes al área de formación humanista y cristiana a través de las asignaturas Proyecto Cristiano, la Vida y Ética Profesional.
- b) Actividades Curriculares Complementarias entre las que se cuentan las Actividades de Libre Disposición y cursos Interdisciplinarios.
- c) El Plan de Estudios está compuesto por 10 semestres, que contienen a su vez cinco asignaturas.
- d) La asignatura Taller de Diseño Arquitectónico es el eje lectivo en el que convergen subsidiariamente todos los cursos de la carrera. El Taller es la instancia oportuna para resolver problemas de diseño en forma teórica y práctica simultáneamente. El taller aborda el conocimiento del diseño a través de “proyectos arquitectónicos” de una manera integrada, experiencial, sistematizada y sintetizadora, haciendo posible que la fragmentación y parcelación propia de la enseñanza por asignaturas teóricas y prácticas se integren sinérgicamente.
- e) En la búsqueda de una formación humanista cristiana de nuestros estudiantes, el itinerario formativo está compuesto además de 6 cursos humanistas.

ARTÍCULO 10

Formarán parte del Itinerario Formativo las siguientes actividades:

- a) Clases expositivas en aula
- b) Actividades prácticas en aula
- c) Revisión bibliográfica especializada
- d) Actividades teóricas y prácticas en terreno
- e) Talleres diseño
- f) Manejo de materiales para la representación de ideas
- g) Desarrollo metodológico de propuestas de diseño
- h) Construcción de elementos físicos, digitales o análogos para la representación de ideas, análisis, propuestas y soluciones de diseño.

- i) Exposiciones orales
- j) Montaje de presentación de propuestas
- k) Autogestión del conocimiento
- l) Aprendizaje servicio
- m) Prácticas profesionales
- n) Proyectos de investigación

ARTÍCULO 11

El Plan de Estudios de la carrera de Arquitectura es adecuado para la formación de competencias profesionales relativas al diseño arquitectónico. Desarrollándose disciplinalmente a través de la Expresión Gráfica, Composición Espacial, Morfología, Materialidad, Estructura, Dibujo Técnico e Historia. Se entregan principios fundamentales de Metodología y Formulación de Proyectos. Así mismo, se prepara al estudiante para el conocimiento teórico-práctico en cuanto al proceso de diseño arquitectónico a través de la teoría de proyectos.

El perfil del Arquitecto de la UC Temuco, apunta al desenvolvimiento exitoso en el campo disciplinario y profesional, expresado en el fortalecimiento de las condiciones de habitabilidad, relaciones de espacios públicos e inclusión social.

TÍTULO IV DEL CURRÍCULO

ARTÍCULO 12

La carrera de arquitectura se regulará complementariamente por lo establecido en los siguientes reglamentos de la Universidad Católica de Temuco:

- Reglamento del Estudiante de Pregrado
- Reglamento de Admisión del Alumno Regular de Pregrado
- Reglamento del Estudiante Provisional de Pregrado
- Reglamento de Beneficios Estudiantiles
- Reglamento de Investigaciones Sumarias y Sumarios
- Reglamento de Convalidaciones
- Reglamento de Evaluación de la Facultad de Artes y Humanidades
- Reglamento de Práctica Profesional
- Reglamento de Proyecto de Título de la carrera de Arquitectura.

ARTÍCULO 13

De la Carga Académica

Durante su primer semestre académico, el estudiante tendrá una carga académica fija en función del itinerario formativo de la carrera, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Convalidaciones. El avance curricular se desarrollará conforme a los reglamentos y normas generales que establece la Universidad, y aquellos que establezca el presente reglamento.

Igualmente, el avance curricular de los estudiantes que provengan de programas de articulación con Liceos Técnico-Profesionales se desarrollará de acuerdo a las normas y reglamentos que establezcan la Universidad y la Unidad Académica. A contar del segundo semestre académico, el estudiante deberá definir su carga académica atendiendo a los requisitos del itinerario formativo de la carrera, e inscribir los cursos y actividades que correspondan dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. Dicha inscripción será de su exclusiva responsabilidad y se realizará en el Portal del Estudiante.

Este proceso será supervisado por el Director de Carrera, quien deberá velar porque se cumpla lo establecido en el presente Reglamento.

Al inicio de cada período académico, con posterioridad a la inscripción de cursos y dentro del plazo determinado en el Calendario Académico, habrá un período de Observación a la Carga Académica en virtud del cual el estudiante podrá retirar cursos y actividades que conforman su carga académica inicial y/o inscribir otros cursos en la medida que se produzcan vacantes. Si el estudiante inscribe cursos para los cuales no cumple los prerrequisitos, el Director de Carrera informará a la Dirección de Admisión y Registros Académicos para el retiro de éstos. El Director de carrera supervisará la inscripción de curso(s) reprobado(s) anteriormente, debiendo el estudiante inscribirlo(s) en el siguiente período académico que se dicte. Si no lo hiciere, la Dirección de Carrera podrá solicitar la inscripción de los cursos en cuestión.

ARTÍCULO 14

De las Convalidaciones

Se entiende por convalidación de estudios la validación de determinados cursos que el estudiante ha aprobado en ésta u otra Universidad, y que estén dentro de las exigencias curriculares de un programa de estudio. Las normas sobre convalidaciones de estudios están contenidas en el Reglamento de Convalidaciones de Estudios del Estudiante de Pregrado, en el marco del modelo educativo institucional.

TÍTULO IV

De la Evaluación y Promoción Académica

ARTÍCULO 15

Se entiende por evaluación académica el proceso formativo cuya finalidad es proporcionar evidencias para medir y mejorar la calidad de los aprendizajes. La evaluación académica considera el proceso de calificación para los planes de estudio por competencias. Solamente podrán ser evaluados aquellos estudiantes que estén debidamente inscritos en los cursos y/o actividades respectivas. El docente será responsable de dar cumplimiento a esta disposición, la cual será supervisada por el Director de Carrera.

ARTÍCULO 16

Las evaluaciones se aplicarán en las fechas y plazos estipulados, salvo casos calificados en común acuerdo entre estudiantes y profesor del curso. Cualquier situación que interfiera

con el cumplimiento de estos plazos deberá ser resuelta de acuerdo al Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco 2016.

ARTÍCULO 17

Son formas de evaluación las pruebas escritas y orales (presenciales y no presenciales); los trabajos de grupo o individuales; la elaboración de informes de terreno, taller y laboratorios; los ensayos y los trabajos de investigación y bibliográficos; las exposiciones, los portafolios, la creación de productos, las pautas de autoevaluación y coevaluación, y otras actividades que permitan determinar el nivel de logro de los resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 18

El número de evaluaciones semestrales será definida por el profesor responsable del curso para lo cual considerará el número total de horas del curso, estableciendo como mínimo, para los cursos teóricos, dos evaluaciones parciales semestrales y un examen. El examen tendrá una ponderación de 30% y responderá a una evaluación relevante y significativa del proceso llevado a cabo durante el semestre. El porcentaje restante de la nota final corresponderá a un 70% constituido por las evaluaciones definidas por el docente al inicio del semestre en la guía de aprendizaje.

Para las asignaturas prácticas y de taller, el nivel de exigencia del logro de aprendizaje no podrá ser menor a un 60 por ciento, especialmente porque estos cursos se consideran sello de la Carrera.

ARTÍCULO 19

De la evaluación colegiada

La evaluación colegiada corresponde a una serie de instancias de carácter formativo y/o sumativo (calificación), en las que participa el profesor del Taller de Diseño con uno o más docentes y que se desarrollan a lo largo del semestre con el objeto de articular el aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 20

De la evaluación Integrada

La evaluación integrada, mediante la figura de comisiones, es una instancia en la que participan los docentes de todas las asignaturas de especialidad de la carrera. Se ubica al final del periodo ordinario de clases, como última actividad de la fase Desarrollo del proyecto. En ella, cada docente evalúa los resultados de aprendizaje correspondiente a su curso, ahora integrados como conocimiento aplicado al desarrollo del proyecto.

La evaluación se realiza a partir de los elementos solicitados para exponer el desarrollo y los resultados del proyecto: láminas, carpetas, modelos, maquetas, objetos y/o productos, según sea el caso.

Se evalúa a partir de la exposición y defensa oral del proyecto por parte del estudiante; frente a los docentes, quienes realizarán preguntas formuladas en el momento. Las

ponderaciones correspondientes a notas de presentación y notas de comisión serán definidas, por el Director de Carrera, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Nivel de competencias específicas logradas por el estudiante
- Estados de avance en el itinerario formativo
- Complejidad y extensión del proyecto

ARTÍCULO 21

Evaluaciones atrasadas. El estudiante que no rinda una evaluación en la fecha programada sólo podrá rendirla si presenta alguno de los siguientes documentos durante los primeros tres días hábiles incluido el día de su inasistencia:

- Certificado médico
- Orden de atención médica
- Constancia de participación en actividades reconocidas por la Universidad: (campeonatos por pertenecer a alguna rama deportiva, participación en actividades de difusión de carreras, entre otras)
- Situaciones no previstas pero debidamente certificadas o documentadas (como por ejemplo, certificados de defunción de algún familiar)

Cada docente tendrá la facultad para fijar una fecha única para todas las evaluaciones pendientes o una fecha para cada caso en la que se considerarán los mismos contenidos de la evaluación atrasada. Así mismo, podrá evaluar situaciones particulares en función del desempeño y actitud que el estudiante haya demostrado hasta ese momento.

ARTICULO 22

Si por razones justificadas a un estudiante no le fuera posible rendir la evaluación final de un curso en el período establecido en el Calendario Académico éste, o su profesor, podrá solicitar dejar pendiente la evaluación final de dicho curso de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Nota "P" del Estudiante de Pregrado, dictado al efecto por la Vicerrectoría Académica.

La calificación "P" no permitirá al estudiante inscribir el o los cursos para los cuales aquel curso constituye requisito, y será reemplazada por una nota en el momento en que el estudiante dé cumplimiento a las exigencias del curso o actividad.

La calificación "P" tendrá vigencia de un año, salvo excepciones autorizadas por la Vicerrectoría Académica. Si el estudiante no diera cumplimiento a lo señalado, será calificado automáticamente con nota uno (1,0) en la evaluación correspondiente, dado que es responsabilidad del estudiante completar la evaluación dentro del plazo estipulado.

El curso o actividad que hubiera recibido la calificación de pendiente (P) mantendrá vigente su inscripción para el periodo académico siguiente.

ARTÍCULO 23

Entrará en causal de eliminación el estudiante que:

- a. No apruebe al menos el 50% de los créditos inscritos durante un año académico (reprobación por nota y asistencia).
- b. Repruebe por tercera vez un curso de la carrera a contar del año de ingreso. En este caso, la causal se considerará semestralmente.

TÍTULO V DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 24

Las clases prácticas, seminarios, talleres, tesis y salidas a terreno tendrán un requisito de asistencia de 100%. Quienes no cumplan con este requisito serán reprobados por inasistencia. En toda actividad de asistencia obligatoria el docente será responsable del control de la misma.

ARTÍCULO 25

Para aprobar una actividad curricular, los estudiantes deberán, junto con alcanzar la calificación mínima de aprobación, cumplir con el requisito de asistencia definido e informado a través de la Guía de Aprendizaje del curso. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades de primer, segundo, tercer y cuarto año tendrán, dado la metodología de Taller y trabajo interdisciplinario de carácter práctico, un requisito de mínimo de 80% de asistencia para las asignaturas teóricas y de 100% para las asignaturas de Taller.

ARTÍCULO 26

Si un estudiante inscribe un curso, pero no asiste a éste y no rinde ninguna de las evaluaciones parciales establecidas, deberá retirarlo en el Período de Observación a la Carga Académica conforme a lo indicado en el Calendario Académico; en caso contrario, será calificado con el concepto R (reprobado por inasistencia).

TÍTULO VI DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 27

Las prácticas profesionales son actividades académicas regulares definidas para evaluar las competencias desarrolladas en el transcurso de la formación. Las prácticas se realizan en instituciones públicas o privadas.

Para que un estudiante comience su práctica, este debe ser visado y/o autorizado por el Director de carrera cumpliendo la formalidad con el centro de practica definido para tal fin. La realización de la práctica puede ser supervisada por un profesional designado por la institución receptora y por un docente designado por el Director de Carrera.

Los procedimientos respetivos del desarrollo de la práctica profesional estarán descritos en el Reglamento de Práctica Profesional de la carrera de Arquitectura, validados mediante resolución de Vicerrectoría Académica y previa aprobación del Consejo Académico.

TÍTULO VII DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL Y/O DEL GRADO ACADÉMICO

ARTÍCULO 28

El estudiante deberá completar el Plan de estudios de la carrera, las prácticas profesionales y todas las obligaciones que se contemplan para la obtención del Título de Profesional, según el itinerario vigente de la carrera. Consecuentemente, no le será permitido rendir Examen de Título si tiene alguna de las actividades académicas de su itinerario formativo reprobadas o pendientes.

ARTÍCULO 29

El estudiante tendrá un plazo de un año a partir de la finalización de sus cursos para rendir su examen de grado, defensa de tesis o trabajo final. Excepcionalmente, los estudiantes podrán solicitar un año adicional sin que pueda existir más prórroga, la que se resuelve en Consejo de Facultad y en atención a las características particulares de su egreso y titulación.

ARTÍCULO 30

Este reglamento es complementario al Reglamento de Proyecto de Título de la carrera de Arquitectura.

TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 31

El estudiante que, en cualquiera de las formas de evaluación académica descritas en este reglamento, hubiera tenido una conducta deshonesta que vicie dicho acto, tales como la copia y el plagio, será sancionado con la aplicación de la nota mínima (1,0) en esa evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor del curso deberá entregar los antecedentes al Director de la Carrera, quien podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Pregrado cuando las circunstancias así lo aconsejen. En caso de reincidencia en un mismo curso, el estudiante reprobará el curso con la nota mínima (1,0).

Se entenderá como copia la reproducción ilegítima de respuestas o trabajos realizados por otra persona, ya sea en una prueba o en otra forma de evaluación. De igual modo, se entenderá como plagio la presentación de una obra ajena, o parte de ella, como propia u original. Por lo tanto, es deber de todo estudiante indicar siempre las fuentes de la información utilizada en sus trabajos académicos, citándolas como corresponda.

ARTÍCULO 32

Todo estudiante de la Universidad tiene la obligación de respetar a las autoridades, a los académicos, a los funcionarios administrativos, al personal auxiliar y a sus pares, así como los bienes y la imagen de la institución.

La descripción de las conductas que dan lugar a la aplicación de sanciones, así como los procedimientos respectivos, se encuentran en el Reglamento de Investigaciones Sumarias y Sumarios que se instruyen a los Estudiantes de la Universidad Católica de Temuco.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33

Las situaciones no contempladas en este Reglamento y que no contravengan las normativas universitarias vigentes, serán resueltas por el Consejo de Carrera o en su defecto por el Decano de la Facultad, previo informe del Director de Carrera.

ARTÍCULO 34

Aspecto excepcionales o transitorios no contemplado en el siguiente Reglamento será resuelto por el Vicerrector Académico, con relación a lo establecido en el artículo 2° inciso 1° del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco 2016. Decreto de Rectoría 12/2016 de fecha 26 de enero de 2016 que promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco. Acuerdo 3-382-2016 Sesión Ordinaria n°382 del H. Consejo Superior, de fecha 19 de enero de 2016.